

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN  
de 11 de diciembre de 2000**

**que establece el impreso codificado y los códigos para la notificación de las enfermedades de los animales prevista en la Directiva 82/894/CEE del Consejo que deroga las Decisiones 84/90/CEE y 90/442/CEE**

[notificada con el número C(2000) 3701]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/807/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/556/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 84/90/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 89/163/CEE <sup>(4)</sup>, estableció la forma codificada en que, por disposición de la Directiva 82/894/CEE, debían notificarse las enfermedades de los animales.
- (2) La Decisión 90/442/CEE de la Comisión <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión de 17 de diciembre de 1996 <sup>(6)</sup>, estableció los códigos para esa notificación.
- (3) Hoy es necesario consolidar y actualizar esas dos Decisiones. Sin embargo, parece más transparente derogarlas ambas y establecer en su lugar una nueva Decisión ya adaptada.
- (4) La Decisión nº 2/1999 del Comité mixto CE-Andorra, de 22 de diciembre de 1999, relativa a las disposiciones de aplicación del Protocolo sobre las cuestiones veterinarias complementario del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra, firmado en Bruselas el 15 de mayo de 1997 <sup>(7)</sup>, dispone que Andorra se integre en el sistema de notificación de las enfermedades de animales (ADNS).
- (5) Se está implantando un nuevo sistema informático basado en la web para efectuar la transmisión de la información sobre esas enfermedades que requiere la Directiva 82/894/CEE.
- (6) Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Grecia, Noruega, los Países Bajos y Portugal han modificado el sistema numérico de las regiones utilizado en el sistema de notificación.

- (7) Para poder mejorar el sistema, es necesario disponer que los focos se localicen de forma más precisa indicando la longitud y la latitud.
- (8) Con el fin de proteger el carácter confidencial de la información transmitida, los anexos de la presente Decisión no deben publicarse.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En los procedimientos de notificación de las enfermedades de animales, la información se transmitirá utilizando la versión codificada que establecen los anexos I, II y III de la presente Decisión.

*Artículo 2*

En dichos procedimientos, la información deberá transmitirse también utilizando los códigos establecidos en los anexos IV a X de esta Decisión.

*Artículo 3*

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2001.

*Artículo 4*

Las Decisiones 84/90/CEE y 90/442/CEE quedarán derogadas en la fecha que se indica en el artículo 3.

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2000.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 378 de 31.12.1982, p. 58.

<sup>(2)</sup> DO L 235 de 19.9.2000, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO L 50 de 21.2.1984, p. 10.

<sup>(4)</sup> DO L 61 de 4.3.1989, p. 49.

<sup>(5)</sup> DO L 227 de 21.8.1990, p. 39.

<sup>(6)</sup> C(1996) 4032 final.

<sup>(7)</sup> DO L 31 de 5.2.2000, p. 84.